BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 43 Viernes, 01 de marzo de 2024 Pág. 3443

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto prorrogado mediante créditos extraordinarios. BOP-2024-882

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento Interno del Consejo Escolar municipal. BOP-2024-668

Modificación número 4-2021 del PGOU de Baeza. Publicación de la aprobación definitiva y normativa. BOP-2024-851

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación especial de funciones para la celebración de matrimonio civil. BOP-2024-666

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Revocación de la dedicación parcial al 75% de la 1ª Teniente de Alcalde Gema Muñoz Martínez, por incorporación a puesto de trabajo. BOP-2024-660

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía pública, correspondiente al ejercicio 2024. BOP-2024-665

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Bases para la provisión de una Plaza de Oficial de 1ª Fontanero, personal laboral fijo. BOP-2024-655

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes al primer trimestre de 2024, 1ª zona. BOP-2024-659

Aprobación del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial. BOP-2024-661

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Exposición pública del Padrón fiscal para la exacción de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre 2023. BOP-2024-673

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. BOP-2024-667

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de casas de uso turístico. BOP-2024-662

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Nombramiento definitivo para cubrir una plaza de Agente de Innovación social. BOP-2024-844

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

cve: BOP-2024-43-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases para la provisión de un contrato de interinidad, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso. BOP-2024-845

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del año 2024 y anuncio de cobranza. BOP-2024-850

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Santísimo Cristo del Consuelo, de Cazorla (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 10 de marzo 2024. BOP-2024-585

cve: BOP-2024-43-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2024/882 *Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto prorrogado mediante créditos extraordinarios.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto prorrogado del 2024 mediante créditos extraordinarios con cargo a nuevos o mayores ingresos por lo que conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo quedado el expediente expuesto al trámite de información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 6 de febrero de 2024 número 26 y en el Tablón de Anuncios para que por los legítimamente interesados hayan podido examinarlo e interponer reclamaciones ante el Pleno, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

No habiéndose presentado reclamación alguna el expediente queda definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de la modificación aprobada.

Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y lugares que dictan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificación del presupuesto prorrogado mediante créditos extraordinarios con cargo a nuevos ingresos:

a) Ingresos.

Concepto 911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público. Importe: 200.000 euros.
Concepto 913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público. 50.000 euros.

cve: BOP-2024-882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Gastos.

Concepto 609. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Adquisición de inmueble en plaza constitución, 19 Importe 250.000 euros.

Albanchez de Mágina, 28 de febrero de 2024.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

cve: BOP-2024-882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/668 *Aprobación definitiva del Reglamento Interno del Consejo Escolar municipal.*

Anuncio

Por así obligarlo el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27/11/2023, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOP nº 243 de fecha 19/12/2023, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de Baeza se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de Baeza es el que seguidamente se detalla:

“ Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de Baeza

Título I-Definición y funciones

Artículo 1.- Finalidad.

El Consejo Escolar Municipal de Baeza se constituye como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecta al municipio de Baeza, y como órgano de asesoramiento a la administración competente.

Artículo 2.- Marco normativo.

La composición, elección y funciones del Consejo Escolar Municipal de Baeza vienen determinadas por la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía: la disposición final primera de la Ley de Educación de Andalucía; el Decreto 332/1988, 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre.

cve: BOP-2024-668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Escolar Municipal de Baeza coincidirá con el del término del municipio de Baeza.

Artículo 4.- Domicilio.

La sede ordinaria del Consejo Escolar Municipal de Baeza radica en el edificio del Ayuntamiento, sito en calle Pasaje Cardenal Benavides 10, en el Salón de Plenos.

Título II-Composición y forma de designación o elección de sus miembros

Artículo 5.- Composición.

El Consejo Escolar Municipal Baeza estará constituido por 20 miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de las enseñanzas en el ámbito municipal.

Artículo 6.- Proceso de designación.

El número de miembros que designará cada uno de estos sectores será el establecido en los párrafos siguientes:.

• La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.
• Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
• Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesores de Centros Públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
• Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones de padres y madres de Centros públicos y privados, en su caso, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
• Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados del municipio con mayor número de alumnas y alumnos.
• Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativa.
• La persona que ostente la Concejalía de Educación.
• Una persona titular de Centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
• Una directora o director de centro docente público y una directora o director de centro

cve: BOP-2024-668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

docente privado concertado del municipio, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. De no existir centro privado concertado en el municipio, los dos directores serán de centros docentes públicos.

Artículo 6.- El Presidente.

El Consejo Escolar Municipal de Baeza tendrá un presidente y un vicepresidente. El presidente será el alcalde de la corporación o Concejal en quien delegue. El vicepresidente será designado por el Alcalde de entre los miembros del Consejo.

Así mismo contará con un secretario que será designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de entre el personal de la Administración Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 7.- Nombramiento y duración del mandato.

Los consejeros serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Alcalde de Baeza. El mandato de los consejeros será de cuatro años.

Artículo 8.- Propuesta de representantes.

Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de consejeros, a los que se refiere el artículo 33 del Decreto 286/2010, de 10 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, propondrán sus representantes al alcalde del municipio, remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en la que el Consejo Escolar Municipal deba constituirse o renovarse. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares, a efectos de lo que dispone el artículo 35 del presente Decreto.

Artículo 9.- Representación equitativa entre hombres y mujeres.

En la constitución o renovación del Consejo Escolar de Andalucía, de los Consejos Escolares Provinciales y de los Consejos Escolares Municipales, así como de sus respectivas Comisiones Permanentes, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Título III-Organización y funcionamiento

Artículo 10.- Funciones del Consejo Escolar Municipal de Baeza.

Funciones.

1. Son funciones del Consejo Escolar Municipal de Baeza:

1.1. Ser consultado preceptivamente en las materias que a continuación se relacionan:

cve: BOP-2024-668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Disposición municipal que afecten a los temas educativos.
• Distribución de los gastos que el Ayuntamiento de Baeza realiza en materia educativa, según la normativa vigente.
• Asimismo, el Consejo Escolar Municipal de Baeza, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y, además, sobre las siguientes materias:
• Distribución de alumnos y alumnas a efectos de escolarización.
• Propuesta de convenios o acuerdos para la mejora de la prestación del servicio educativo.
• Constitución de patronatos o institutos municipales de educación.
• Adaptación de la programación de los centros al entorno.
• Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas del municipio.
• Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativas.

1.3. El presidente del Consejo Escolar, podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el punto 1.1. del presente artículo.

Artículo 11.- Funciones del presidente.

Corresponde al presidente:

• Ejercer la dirección del Consejo Escolar Municipal.
• Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
• Dirimir las votaciones en caso de empate.
• Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 12.- Funciones del vicepresidente.

El vicepresidente sustituirá al presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.

Artículo 13.- Funciones del secretario.

El secretario estará encargado de:

• Dirigir las tareas administrativas que el consejo Escolar Municipal de Baeza precise para su funcionamiento.

Artículo 14.- Funciones de los miembros del Consejo.

Corresponde a los miembros del Consejo Escolar Municipal de Baeza:

Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

• Participar en los debates de las sesiones.
• Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su

cve: BOP-2024-668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualidad de autoridades o personal al servicio de las administraciones públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.
• Formular ruegos y preguntas.
• Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
• Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la secretaría del Consejo.

Artículo 15.- Estructura del Consejo Escolar Municipal.

El Consejo Escolar Municipal de Baeza se estructura en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.

Artículo 16.- Composición del Pleno del Consejo Escolar Municipal.

El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Baeza está integrado por todos los componentes del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 17.- Funciones del Pleno del Consejo Escolar Municipal.

Corresponden al Pleno del Consejo Escolar Municipal de Baeza las siguientes funciones:

• Aprobar el informe anual sobre la situación del sistema educativo en el municipio.
• Aprobar y, si procede, elevar informes sobre las materias a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento.
• Formular sugerencias y propuestas a las distintas administraciones sobre los asuntos de su interés y competencia.
• Proponer al Pleno de la Corporación municipal la aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de régimen interior del Consejo Escolar Municipal, así como velar por su estricto cumplimiento.
• Elaborar sus propias normas de funcionamiento.
• Constituir comisiones de trabajo o ponencias para el estudio de cuestiones concretas, elaboración de dictámenes e informes, así como conocer y, en su caso, resolver sobre todas aquellas cuestiones que le planteen y adoptar acuerdos sobre las propuestas que elaboren.
• Proponer la adscripción de los consejeros a las comisiones de trabajo.
• Solicitar de organismos y administraciones competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para despacho de los asuntos.
• Intercambiar información con la comunidad educativa a través de los consejos escolares de los centros, los claustros del profesorado, AMPAS y asociaciones de alumnado.
• Desempeñar cuantas funciones le sean asignadas legal o reglamentariamente.

Artículo 18.- La Comisión Permanente.

Integran la Comisión Permanente la Presidenta o Presidente del Consejo, la Vicepresidenta o Vicepresidente y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeras y Consejeros a los que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 4/1984, de 9 de enero. Actuará como secretaria o secretario de dicha

cve: BOP-2024-668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo Escolar Municipal.

Artículo 19.- Funciones de la Comisión Permanente.

Corresponde la Comisión Permanente:

• Adscribir los Consejeros/as a las Comisiones preparatorias.
• Proponer la creación de Comisiones de trabajo para temas específicos.
• Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia educativa en Jaén y de los restantes organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y por las Comisiones.

Artículo 20.- Las comisiones de trabajo.

Comisiones de trabajo:

En el Consejo Escolar Municipal de Baeza, se establecerán otras Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno. El Reglamento de Régimen Interior por el que se regula el Consejo Escolar Municipal regulará la constitución y funcionamiento de esas Comisiones.

Artículo 21.- Composición de las comisiones de trabajo.

En el acuerdo de creación de comisiones de trabajo se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta que:

• El presidente del consejo será el presidente de todas las comisiones. No obstante, podrá delegar la presidencia en cualquier miembro del consejo propuesto por la propia comisión.
• El presidente de cada comisión coordinará las funciones de los miembros de la misma y transmitirá al pleno del consejo los acuerdos adoptados en la comisión.
• La composición de cada comisión se acomodará, en lo posible, a la proporcionalidad existente entre los distintos sectores de consejeros/as. En todo caso serán comisiones de participación abiertas y podrían formar parte de las mismas los consejeros/as que lo deseen.
• La adscripción de los consejeros a una comisión de trabajo será voluntaria.

Título IV-Funcionamiento de los órganos del Consejo

Artículo 22.- Régimen de sesiones.

El Consejo Escolar Municipal funcionará en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad trimestral, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

El Consejo Escolar Municipal en pleno, celebrará sesión ordinaria, al menos, dos veces al año con carácter preceptivo y siempre que lo solicite un tercio de sus componentes.

El Consejo Escolar Municipal en pleno, celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros del consejo sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un pleno ordinario o de otro

cve: BOP-2024-668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el presidente no convocase el pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el secretario del consejo a todos sus miembros al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

En ausencia del presidente, o de quien legalmente haya de sustituirle, el pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum de un tercio del número de sus miembros, en cuyo caso será presidido por el miembro de la corporación de mayor edad entre los presentes.

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate, y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los miembros del consejo, desde el mismo día de la convocatoria, en la secretaría.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del consejo abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

Artículo 23.- Sobre la válida constitución de las sesiones.

Para la válida constitución del Consejo Escolar Municipal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus miembros.

No obstante, el presidente podrá considerar válidamente constituido el consejo, a efectos de celebración de sesión, si están presentes los representantes de las administraciones públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales, miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 24.- La adopción de acuerdos.

El Pleno del Consejo Escolar Municipal, como regla general, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

cve: BOP-2024-668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 25.- El régimen de sesiones de la Comisión Permanente.

El régimen de sesiones de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo será fijado por acuerdo de los propios miembros de la comisión, procurando fijar un horario adecuado que posibilite la asistencia de sus miembros.

Título V-Pérdida de la condición de consejero/a

Artículo 26.- Sobre la pérdida de la condición de consejero/a.

Los consejeros/as perderán su condición de miembros del consejo por alguna de las siguientes causas:

• Terminación de su mandato.
• Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
• Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron o por el delegado provincial de educación en Jaén en el caso de los representantes de la administración educativa, designados en virtud del artículo 6.b. del presente Reglamento.
• Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Incapacidad permanente o fallecimiento.

Artículo 27.- Renovación de los miembros del Consejo.

La mitad de los miembros del Consejo Escolar Municipal de Baeza cesarán a los dos años de su incorporación.

Para la designación de la mitad de los consejeros que hayan de cesar, se procederá por sorteo, a excepción de los representantes del grupo de alumnos que se renovarán cada dos años en su totalidad, debiéndose garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos establecidos en la disposición adicional primera.

Disposición Final

En lo no previsto por el presente Reglamento de funcionamiento y régimen interno, serán de aplicación la disposición final primera de la Ley de Educación de Andalucía, que modifica la Ley 4/1984 de 9 de enero, de consejos escolares, el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, y el Decreto 332/1998 de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los consejos escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local.”

Baeza, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde, Pedro Javier Cabrera Rentero.

cve: BOP-2024-668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/851 *Modificación número 4-2021 del PGOU de Baeza. Publicación de la aprobación definitiva y normativa.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16/02/2024, aprobó definitivamente la Modificación n.º 4-2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza, artículo 33.3.3. Actuaciones establecidas. Instalaciones destinadas al almacenamiento y depuración de aguas para riego. Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística (inscripción URB/PLAN/4/2021) y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con n.º de registro 9962, en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Baeza de la Unidad Registral de Jaén (N.º Expediente: 23-005522/24).

El contenido íntegro del instrumento de ordenación urbanística puede consultarse en http://transparencia.baeza.net .

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

"3.b.Propuesta de aprobación definitiva de la Modificación nº 4-2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza, artículo 33.3.3.URB/PLAN/4/2021.

Órgano Competente-Pleno
Quórum-Mayoría Absoluta

Expediente: *URB/PLAN/4/2021*
Modificación n.º 4-2021 del PGOU de Baeza: artículo 33.3.3. Actuaciones establecidas. Instalaciones destinadas al almacenamiento y depuración de aguas para riego.

Procedimiento: Aprobación de instrumentos de ordenación urbanística (innovación mediante modificación).

Promotor: Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Visto el expediente administrativo tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación de la Modificación n.º 4-2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza, artículo 33.3.3.

Considerando que su objeto es modificar las normas urbanísticas del suelo no urbanizable sin protección específica, en concreto del artículo que regula las instalaciones destinadas al almacenamiento y depuración de aguas para riego, comprendidas en las actuaciones establecidas para el suelo no urbanizable sin protección específica (SNU), Título VI, Capítulo 33º del PGOU de Baeza, artículo 33.3.3, introduciendo excepciones a las

cve: BOP-2024-851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dimensiones de las balsas y a la distancia entre éstas.

Visto que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 06/06/2023, como acto preparatorio para la elaboración del documento técnico de la modificación, se realizó consulta pública previa, mediante la publicación del avance de la Modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza y del Documento ambiental estratégico en el portal web de este Ayuntamiento para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sin que durante dicho trámite se haya recibido por escrito ninguna opinión o sugerencia al respecto.

Que, con fecha 01/02/2022, se recibió contestación de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a la consulta previa formulada por este Ayuntamiento para conocer si la modificación del instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud, determinando que la modificación prevista no ha de someterse a dicho procedimiento, siempre que no se introduzcan modificaciones en la actuación respecto de la información facilitada sobre el proyecto y que a la fecha del dictamen no se hubiera procedido a la aprobación inicial del mismo. Que dicha contestación fue ratificada mediante escrito de la citada Consejería, de fecha 07/09/2023, por lo que la modificación del instrumento no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

Que, con fecha 16/10/2023, se recibió el Informe ambiental estratégico, resuelto por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con fecha 10/10/2023, que determina que la modificación puntual n.º 4-2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza (97) artículo 33.3.3 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el propio informe ambiental estratégico.

Considerando que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27/11/2023, aprobó inicialmente la Modificación n.º 4-2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza: artículo 33.3.3.

Que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de veinte días; mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 19/12/2023, exposición en la sede electrónica del Ayuntamiento y audiencia a los interesados en el procedimiento; conforme al artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Que, según consta en el certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha 23/01/2024, durante dicho trámite se han presentado las siguientes alegaciones:

- Del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, registro de entrada ORVE n.º 1028/2023, de fecha 12/12/2023.

Considerando que, además del Informe ambiental estratégico anteriormente citado, por intermedio de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se han recabado los siguientes informes:

- Informe de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, de fecha

cve: BOP-2024-851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

03/01/2023, con registro de entrada ORVE n.º 15/2024, de fecha 09/01/2024.

- Informe de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, de fecha 07/09/2023, con registro de entrada ORVE n.º 15/2024, de fecha 09/01/2024.

- Informe de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda protegida en Jaén, de fecha 09/01/2024, con registro de entrada ORVE n.º 22/2024, de fecha 11/01/2024.

- Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Jaén, de fecha 05/01/2024, con registro de entrada ORVE n.º 16/2024, de fecha 09/01/2024.

Que, elaborada la nueva versión del documento que ha de someterse a aprobación definitiva, se solicitó a la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el informe de ratificación previsto en el artículo 78.8 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 107.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

Que, con fecha 06/02/2024, se recibió el citado informe de ratificación, emitido por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, mediante el cual se ratifica el contenido del informe favorable anteriormente emitido para el documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 4-2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza: artículo 33.3.3.

Considerando que, con fecha 09/02/2024, se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales, en el cual se propone la desestimación de las alegaciones presentadas y se informa favorablemente el documento de aprobación definitiva de la Modificación n.º 4-2021 del PGOU de Baeza.

Que, según el citado informe, las alegaciones presentadas tienen carácter medioambiental y deben ser desestimadas por los siguientes motivos:

“El artículo 33.3.3 del PGOU de Baeza establece que “cualquier proyecto de obras cuyo fin sea la intervención en el medio natural, como la construcción de balsas para almacenamiento de aguas destinadas a riego agrícola, deberán adecuarse a la prevención ambiental vigente y solicitando la preceptiva licencia urbanística”.

Asimismo, el propio artículo establece la obligación de incorporar en los proyectos de obras medidas ambientales correctoras y compensatorias que, en todo caso, habrán de ser sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; lo que garantiza la salvaguarda del medio ambiente.

En el procedimiento de aprobación de la presente modificación se ha recabado informe ambiental estratégico de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el cual ha sido emitido en sentido favorable y cuyas determinaciones ya han sido incorporadas al documento de la Modificación n.º 4-2021.”

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al

cve: BOP-2024-851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

departamento de Urbanismo, con fecha 09/02/2024, así como la nota de conformidad consignada por el Secretario General.

Considerando que las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general vienen atribuidas al Pleno municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida,

-El Pleno de la corporación por unanimidad: 17 votos a favor – 8 del PP, 7 del PSOE y 2 BAEZA + UA; adoptó el siguiente *Acuerdo*:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas, por los motivos expresados en el informe técnico municipal de fecha 09/02/2024, y aprobar definitivamente la Modificación n.º 4-2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza: artículo 33.3.3.

Segundo: El presente acuerdo, así como el articulado de las normas de la citada modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

Tercero: Facultar expresamente a la persona titular de la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo. “

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el artículo modificado de las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 33.3.- Actuaciones establecidas.

3.- Instalaciones destinadas al almacenamiento y depuración de aguas para riego.

Cualquier proyecto de obras cuyo fin sea la intervención en el medio natural, como la construcción de balsas para almacenamiento de aguas destinadas a riego agrícola, deberán adecuarse a la prevención ambiental vigente y solicitando la preceptiva licencia urbanística.

Las limitaciones que para este tipo de obras se establecen son:

- Deberán estar vinculadas a la mejora del sistema de riego y ahorro de agua en la explotación.

- Distancia mínima al límite del S.U. de 500 m. y 100 m. al límite del S.N.U. de Especial Protección.

- La distancia mínima entre dos balsas será de al menos 500 m.

Excepcionalmente esta distancia podrá ser inferior en caso de justificación de carácter topográfico, geotécnico o ambiental. Esto deberá ser justificado por el promotor y valorado por las Administraciones competentes si le fuera de aplicación. En particular, cuando la balsa a construir se encuentre a menos de 500 metros de otra existente, debe mantenerse

cve: BOP-2024-851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la misma compatibilidad con el medio ambiente y los mismos impactos. Es decir, la reducción de la distancia no debe suponer ningún cambio que genere o incremente lo riesgos potenciales de las construcciones por separado, o incremente el impacto del paisaje de manera significativa. En caso de que la normativa de seguridad de las presas exija su clasificación en función del riesgo potencial, se deberá aportar la resolución de la clasificación por el organismo competente en la materia.

- Las características físicas de las balsas son

Distancia al límite del S.U.	Superficie laminar	Lado máximo de la balsa
500 < D < 1.500 m.	1.500 m²	50 m
>1.500 m	10.000 m²	100 m

Respecto a la superficie laminar máxima, podrá ser superior a la indicada en caso de que se cumplan conjuntamente los siguientes términos:

1.- El promotor dispondrá de una concesión de aguas con un volumen anual superior a 100.000 m³, otorgada por parte del Organismo de Cuenca.

2.- Se justifique la optimización de los recursos naturales (agua y energía).

3.- Se incorporen medidas ambientales correctoras y compensatorias, tales como la inclusión de islas flotantes naturalizadas, las cuales sirven para el cobijo y anidación de especies de aves acuáticas.

- La altura máxima sobre el terreno natural de cualquier punto de los taludes exteriores de la balsa no superior a 7 m.

Respecto a la altura máxima sobre el terreno natural, podrá ser superior a la indicada en caso de que se cumplan conjuntamente los siguientes términos:

1.- Justificación por limitaciones topográficas o geotécnicas. En este caso, la altura superior a 7 m, debe mantener la misma compatibilidad con el medio ambiente y los mismos impactos. Es decir, no debe suponer ningún cambio que genere o incremente un impacto del paisaje de manera significativa.

2.- Estas balsas deberán cumplir la normativa de seguridad de las presas y embalses, teniendo en cuenta que el Título VII del RGDPH, realiza distinción entre presas y balsas, y la normativa de seguridad aplicable deberá ser acorde a lo que el Organismo Competente en la materia determine en su caso, incluido las limitaciones de las zonas inundables establecidas en la normativa sectorial.

3.- Para que la balsa pueda tener una altura de talud exterior superior a 7 metros, el promotor deberá tener una concesión de aguas con un volumen anual superior a 100.000 m³.

4.- Se deberá revegetar los taludes mediante una hidrosiembra con semillas de plantas silvestres autóctonas, realizándose una reposición de marras para especies arbustivas, que ayuden a evitar posibles problemas de erosión. Su distribución y selección de especies deben estar adaptadas a los periodos de sequía y con bajas necesidades de humedad para

cve: BOP-2024-851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tener éxito de arraigo.

5.- Se incorporarán medidas ambientales correctoras y compensatorias cuando exista eliminación de superficie de HICs u ocupación del ámbito de los Planes de Conservación y Recuperación de Especies Amenazadas fuera de espacios protegidos de la Red Natura 2000.

6.- Los taludes exteriores no tendrán una pendiente superior al 2H:1V.

- Con el fin de evitar o disminuir el impacto generado, se proponen como medidas correctoras entre otras, la creación de franjas de protección en torno a la base del talud de la balsa de 50 m. de ancho destinada a plantación de pantalla verde con graduación en altura de las especies a elegir, decreciendo desde la balsa hacia afuera, plantación de los taludes de la balsa con especies vegetales, en densidad suficiente para garantizar en un año la cubrición del 50% de la superficie.

La creación de estas franjas de protección estará supeditada a las condiciones impuestas en la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que proceda.

- Las edificaciones vinculadas a este uso dispondrán de las características de una edificación agropecuaria. No podrá superar los ciento cincuenta (150) metros cuadrados en planta. La superficie ocupada por construcciones descubiertas no computará, y la suma total de superficies cubierta será inferior o doscientos (200) m².

Excepcionalmente, se podrán permitir edificaciones con superficies mayores siempre y cuando la ocupación de dichas edificaciones vinculadas no supere el 0,05% de la superficie de riego a la que den servicio o esté justificado por formar parte de una comunidad de regantes con más de 50 parcelas de riego.

En cualquier caso, el promotor de la balsa deberá incluir, junto con la documentación ambiental medidas preventivas y correctoras para la integración paisajística que minimicen el impacto visual de la infraestructura.

Además, aquellos proyectos que no estén obligados a someterse a un instrumento de prevención ambiental o de evaluación ambiental, para las excepciones establecidas, antes de la obtención de la licencia urbanística deberán incluir en su trámite oportuno el documento que justifique:

- Su adecuación al paisaje, a través del estudio de integración paisajística que deberá evaluar no sólo el área paisajística sino los efectos acumulativos y sinérgicos que introducen otras infraestructuras tales como tendidos eléctricos, edificaciones auxiliares, proyectos de energías renovables, etc.

- De no afección significativa desde el punto de vista topográfico, geotécnico y de seguridad en cuanto al riesgo potencial de la infraestructura.

- De no afección significativa desde el punto de vista ambiental al Patrimonio Natural, en particular a los Hábitats de Interés Comunitario (HICs) y a los Planes de Conservación y Recuperación de Especies Amenazadas.”

cve: BOP-2024-851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 26 de febrero de 2024.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

cve: BOP-2024-851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2024/666 *Delegación especial de funciones para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 13 de febrero de 2024 el Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

"*Decreto*.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía

Resuelve:

1º.- Conceder a la Edil doña María Torres Tejada, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre doña Lina Cabrera Rodríguez y don Manuel Jesús Sánchez Carmona, que tendrá lugar el día 24 de febrero de 2024 a las 13:30 horas en los Salones del Hotel Salvador, sitos en Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 295 de esta localidad.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Edil, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procédase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 13 de febrero de 2024.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2024-666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2024/660 *Revocación de la dedicación parcial al 75% de la 1ª Teniente de Alcalde Gema Muñoz Martínez, por incorporación a puesto de trabajo.*

Edicto

Por el presente se hace público Decreto de Alcaldía 54/2024 de fecha 9 de febrero de 2024, en relación a cese de 1ª Teniente de Alcalde, siendo el siguiente su tenor literal:

"Decreto de Alcaldía de revocación de la dedicación parcial al 75% de la 1ª Teniente de Alcalde Gema Muñoz Martínez, por incorporación a puesto de trabajo.

Visto que con fecha de 4 de julio de 2023 se dictaba Decreto 152/2023 de nombramiento de 1ª Teniente de Alcalde a la concejal Gema Muñoz Martínez, teniendo reconocida por el Pleno de la Corporación dedicación parcial, al 75% de la jornada, con retribuciones brutas anuales por importe de 25.450,58 euros, a dividir en 14 pagas de 1.817,89 euros mensuales cada una.

Visto el escrito presentado por dicha concejal el día 6 de febrero de 2024 con registro de entrada nº 345, por el que comunica que se incorpora a su puesto de trabajo, y que no podrá desempeñar el cargo de 1ª Teniente de Alcalde con la dedicación parcial al 75%.

Visto el régimen jurídico previsto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación al nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como su artículo 75 y siguientes en relación al régimen de dedicaciones de los concejales; más lo previsto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Resuelvo

Primero. Revocar la dedicación parcial al 75% de la 1ª Teniente de Alcalde Gema Muñoz Martínez por incorporación a su puesto de trabajo, lo que conlleva su baja en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos desde el 6 de febrero de 2024, con liquidación de las retribuciones correspondientes. Se mantiene el nº y orden de las Tenencias de Alcaldía.

Segundo. Dejar sin efectos el Decreto 194/2023 de 29 de agosto sobre delegaciones genéricas realizadas sobre la concejal Gema Muñoz Martínez.

Tercero. Publicar este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en el

cve: BOP-2024-660
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Cuarto. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre, para su ratificación en cuantos aspectos sean de competencias plenaria.

Quinto. Este Decreto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso – administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, en los términos de los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Campillo de Arenas, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Juan Francisco Figueroa Ruiz
Incorporado al Libro Electrónico de Decretos
El Secretario – Interventor – Tesorero, Luis Sánchez Oliver”

Campillo de Arenas, 13 de febrero de 2024.- El Alcalde, Juan Francisco Figueroa Ruiz.

cve: BOP-2024-660
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/665 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía pública, correspondiente al ejercicio 2024.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2023,

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía pública, correspondiente al ejercicio 2024, las cuales deberán ser abonadas en dos plazos, uno por cada semestre del año, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de los dos plazos queda fijado en los períodos siguientes:

- Primer plazo: Del 1 de marzo al 30 de abril de 2024.
- Segundo plazo: Del 1 de julio al 2 de septiembre de 2024.

Los ingresos correspondientes a los citados plazos se efectuarán a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo podrán descargarlo en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, o bien, se les facilitará el mismo en los Puntos de Atención del Servicio de Recaudación Municipal en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán

cve: BOP-2024-665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de febrero de 2024.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

cve: BOP-2024-665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2024/655 *Bases para la provisión de una Plaza de Oficial de 1ª Fontanero, personal laboral fijo.*

Anuncio

Don Cristóbal Pérez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que se ha procedido a la aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de 1ª Fontanero, personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Carolina, perteneciente al Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de las Bases Específicas el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selección se adjunta, y aparece publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina. https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0 .

<<Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1ª Fontanero, personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Carolina, perteneciente al Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de personal laboral fijo de Oficial 1ª Fontanero (Código LB.C2.063), vacante en la Plantilla presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales correspondientes al Grupo C2, conforme a la clasificación establecida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del año 2023. Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo, publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 153 de 7 agosto de 2023.

Segunda. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de la siguiente plaza:

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Plazas	Denominación	Código	Escala	Subescala/Categoría	Grupo
1	Oficial 1ª Fontanero	LB.C2.063	Administración Especial	Servicios Especiales/Personal de Oficios	C2

Tercera. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Cuarta. Modalidad de contrato.

La modalidad de contrato es la de laboral fijo, regulada por el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

Quinta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 octubre.

5.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.3. Los aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

5.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5.6. Haber abonado la Tasa por Derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta. Presentación de instancias y documentos.

6.1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de La Carolina y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

6.2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

6.3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
3) Resguardo del pago de la tasa de inscripción.
4) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Séptima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: lacarolina.sedelectronica.es y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octava. Tasa de inscripción.

8.1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen.

8.2. La tasa por derechos de examen será de 20 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en Procesos Selectivos de Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carolina (BOP número 236, de 12 de diciembre de 2019).

8.3. Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en el artículo 5 de la citada Ordenanza fiscal:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Este extremo se verificará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. Deberá ser presentada junto con la solicitud y el resto de documentación. La fecha de publicación a tener en cuenta para el cumplimiento de este requisito, será la de publicación en el Boletín Oficial del Estado, que es a partir de la cual comienza el cómputo del plazo de presentación de instancias. En la documentación que se presente para acreditar esta exención, deberá constar, de forma clara e inequívoca, los periodos en los que el aspirante figura como demandante de empleo, debiendo cumplir los plazos estipulados para considerarse exento de la tasa.

b) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes, tengan la condición de miembros de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las Familias numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

8.4. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina número ES36 3067 0042 7720 4968 5528 de la entidad bancaria Caja Rural, con el siguiente concepto:

OFICIAL 1ª FONTANERO/LB.C2.063/2023

8.5. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardó de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

8.6. No procederá devolución de la Tasa en los supuestos en los que el aspirante sea excluido por cualquier motivo.

Novena. Admisión de aspirantes.

9.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, a efectos de

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que los aspirantes puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, se publicará un extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para mayor difusión.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar, fecha, hora del comienzo del ejercicio teórico y la composición del Tribunal, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia. Así como los aspirantes excluidos, con indicación de los motivos de exclusión.

9.3. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carolina.

Décima. -Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección realizará una valoración de los candidatos presentados y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, estableciendo una baremación del currículum conforme a los méritos presentados y acreditados por los/as candidatos/as para el puesto ofertado. Realizada dicha valoración la Tribunal de Selección dará conocimiento de la relación provisional de las personas candidatas baremadas, publicándolo en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y se abrirá un plazo por término de dos días hábiles siguientes a dicha publicación a efectos de presentar reclamaciones y alegaciones contra la misma, tras lo cual, una vez estudiadas y resueltas por parte de la Comisión de Selección se publicará la lista definitiva.

10.1. El Tribunal de Selección estará constituido de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

10.2. Los órganos de selección serán colegiados y estará integrado por un total de cinco miembros y su composición deberá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

10.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

10.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

10.5. El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente: empleado público de plantilla, titular y suplente.
- Secretario: empleado público de plantilla, titular y suplente.
- Vocales: tres empleados públicos de plantilla, titulares y suplentes.

10.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

10.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

especialistas, en caso necesario/ para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por la Sra. Alcaldesa, a propuesta del Tribunal calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

10.8. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

10.9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

10.10. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

Undécima. Procedimiento de selección de aspirantes.

11.1. El procedimiento de selección de los aspirantes es de concurso de méritos, tal y como establece el artículo 61.7 del EBEP que indica que “7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.” Dado que la presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de 1 plaza de personal laboral fijo de Oficial 1ª Fontanero (Código LB.C2.063), se ha considerado en virtud de las potestades de autoorganización utilizar como sistema selectivo el concurso o valoración de méritos dado que se considera el sistema más idóneo para el puesto de trabajo convocado dada la naturaleza del puesto.

• Fase de concurso. Se valorarán los siguientes apartados de méritos con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

Experiencia laboral y méritos profesionales:

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

términos:

- Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Estatal, Autonómica, Local, o demás Instituciones de la Unión Europea, en la categoría de Fontanero Oficial 1ª C2: 1,4 puntos.

(La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará con un certificado de servicios prestados).

La puntuación máxima del apartado experiencia laboral y méritos profesionales no podrá exceder de 4 puntos.

Formación Académica, titulaciones y cursos.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de título de Carné de Instalador de Fontanero autorizado de acuerdo con la reglamentación vigente 2 puntos.

- Por estar en posesión de certificados acreditativos y cursos de prevención de Riesgos Laborales de entes públicos 0,5 puntos.

- Por diplomas, cursos que acredite formación de instalador de gas 0,5 puntos.

La puntuación máxima de la Formación Académica no podrá exceder de 3 puntos.

• Fase de entrevista.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

Consistirán en la formulación de preguntas para todos/as los/as candidatos/as realizadas de forma concreta donde se valorarán entre otros motivos la disponibilidad, adaptabilidad al puesto, idoneidad a la plaza ofertada, conocimiento de la plaza de ofertada, cualidades profesionales, calidad de los servicios prestados, conocimientos de las funciones concretas del puesto, competencias vinculadas al puesto objeto de la convocatoria, y capacidades en la reparación de instalaciones de fontanería, instalaciones de gas, conocimientos en prevención de riesgos laborales, y demás conocimientos en el área de fontanería.

Décimo Segunda. Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

12.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carolina y, a efectos meramente informativos en la web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará el Sr. Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de los/as aspirantes como personal laboral fijo.

12.2. Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria,

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

12.3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.

11.4. El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en el que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Décimo tercera. Bolsa de empleo y gestión de la bolsa.

El Alcalde, en base a la propuesta remitida por el Tribunal, acordará mediante Resolución la formación de la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por la misma.

Si con motivo del desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público por el sistema general de acceso libre en dicha categoría y la selección de los mismos se constituyeran nuevas bolsas para esta categoría profesional, la presente bolsa decaerá en su vigencia antes del citado plazo de cuatro años, viéndose sustituidas por las constituidas en estos procesos selectivos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones de sustitución que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará atendiendo al orden de calificación. La renuncia deberá constar por escrito y estar debidamente justificada. En caso de renuncia justificada, el candidato, se le respetará la posición, pudiendo ser llamado cuando corresponda. En caso de renuncia

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

injustificada, quedará excluido definitivamente de la bolsa. Se entiende renuncia justificada, que deberá quedar acreditada por el interesado, las siguientes causas:

• Que esté trabajando en el momento del llamamiento.
• Por enfermedad debidamente justificada.
• Estar cursando estudios en centro oficial que le impida simultanear el trabajo y así que de acreditado.
• Maternidad o paternidad, dentro del periodo en cualquier momento disfrute del permiso derivado de dicha situación.

La Administración podrá requerir al interesado en cualquier momento documentación que acrediten estas circunstancias.

Décimo cuarta. Protección de datos.

14.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de La Carolina como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

14.2. El Ayuntamiento de La Carolina se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

14.3. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo Quinta. Incidencias.

15.1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

15.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo Sexta. Normas Finales. En lo no previsto en las Bases de la presente Convocatoria, se estará en lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley 7/1985,de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª FONTANERO, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
EMAIL	
TELEFONO	

Considerando a efectos de notificaciones (señale una de las opciones con una X y rellene el campo indicado).

) En papel (domicilio a efectos de notificaciones.....)

) Electrónica (email a efectos de aviso.....)

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria realizado por el Ayuntamiento de La Carolina, para la selección de Personal Laboral Fijo para PARA CUBRIR UNA PLAZA OFICIAL 1ª FONTANERO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Declaro responsablemente:

-Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

-No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Solicito: tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de para cubrir una plaza de oficial 1ª conductor, C2, mediante el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

(Solo en caso de minusvalía) igualmente solicito, al tener acreditada una minusvalía del ----- %

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas: _____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

, a -------- de ---------- de 2024

Fdo.:

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la titulación requerida.

c) Certificado acreditativo de minusvalía (en su caso).

d) Resguardo de haber pagado la tasa de examen

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II:
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª FONTANERO, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Don/Doña..... con DNI .....,

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la Bases de la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la Fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en las bases, a la autobaremación de los mismos.
Por todo ello,

DECLARA:

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.
Declarando los siguientes méritos:

A. Experiencia Laboral y Méritos Profesionales (hasta un máximo de 4 puntos)		
Experiencia Laboral y Méritos Profesionales		
	Años	Puntos
Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Estatal, Autonómica, Local, o demás Instituciones de la Unión Europea, en la categoría de Fontanero Oficial 1ª C2 , ...1,4 puntos.		
SUMA PUNTOS (máximo de 4 puntos)		
B. Formación Académica: (hasta un máximo de 3 puntos)		
Por estar en posesión de título de Carne de Instalador de Fontanero autorizado de acuerdo con la reglamentación vigente 2 puntos.	**Puntos**	
Por estar en posesión de certificados acreditativos y cursos de prevención de Riesgos Laborales de entes públicos 0,5 puntos.	**Puntos**	
Por diplomas, cursos que acredite formación de instalador de gas 0,5 puntos.	**Puntos**	

En La Carolina, a..... de..... de 2024.

Firma>>

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra las Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer por los interesados/as en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, 13 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2024/659 *Aprobación del Padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes al primer trimestre de 2024, 1ª zona.*

Edicto

Que por Resolución del Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Linares (Jaén), con fecha 13 de febrero de 2024 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes al Padrón 1º trimestre de 2024, 1ª zona de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 13/02/2024 a 15/03/2024, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en el cajero automático situado en el exterior de las oficinas de Linaqua, calle Alemania, nº 8, en horario 24 horas. El horario de atención al público en la oficina de Linaqua es de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

LInares, 13 de febrero de 2024.- El Concejal-Delegado de Hacienda, ANTONIO GARRIDO DE TORO.

cve: BOP-2024-659
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2024/661 *Aprobación del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial.*

Anuncio

Doña Maria Auxiliadora del Olmo Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que ha sido dictada Resolución de Alcaldía, número 2024-0651, de fecha 8 de febrero de 2004, por la que se viene en

Resolver:

"*Primero*.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial C/ Úbeda, 50 y 52, según el documento presentado por don Gonzalo Luna Adame, Arquitecto, en representación de Constructora Molina e Hijos, SL, de fecha septiembre de 2023, que afecta a dos fincas registrales números 23561 y 1320, con referencias catastrales 5868010VH4156N0001HI y 5868011VH4156N0001W correspondiente a terrenos sitos en c/ Úbeda, nº 50 y 52.

La superficie afectada es de forma regular con cierta deformación en su fachada a la C/ Camino de Úbeda, linda por el Norte con la calle Camino de Úbeda, por el Sur con Polígono Industrial Santa Rosa y parcelas de uso residencial con acceso desde la calle Jesús María Niño; por el Este con parcelas de uso residencial con acceso desde la calle Mar Mediterráneo y con la Calle Mar de Alborán y por el Oeste con el Polígono Industrial Santa Rosa.

Y que tiene por objeto los fines previstos en el artículo 140 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El objeto del Proyecto de Reparcelación es la reparcelación de las dos fincas originales integradas en el ámbito de la Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial C/ Úbeda, 50-52, de Linares y su sustitución por las fincas resultantes, con localización de aquellos de cesión obligatoria para dotaciones, establecidas en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial C/ Ubeda, 50 Y 52 (UETI C/ Úbeda, 50-52) de Linares, (Jaén), así como la localización de las nuevas parcelas edificables privadas con las cargas resultantes de la necesaria actividad urbanizadora, en definitiva, a la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de cargas y beneficios.

cve: BOP-2024-661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el ámbito del proyecto de reparcelación existen antiguas edificaciones que se estiman incompatibles con la ordenación, que deberán ser demolidas, ascendiendo el costo de su demolición a la cantidad de (3.405,00 m^3 X 11,50 €/m^2 X 0,60), 23.494,50 €.

Segundo.- Publicar la resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ponerla a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://linares.sedelectronica.es/board/ , así como notificar la Resolución a los interesados.

Tercero.- Una vez firme en vía administrativa, procédase a su inscripción en el Registro de la Propiedad, previa certificación expedida por la Administración actuante en la que conste la aprobación del proyecto y la documentación del mismo junto a la necesaria para efectuar operaciones de actualización del tracto registral, u otras con incidencia registral prevista en la legislación hipotecaria.”

Linares, 8 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Auxiliadora Del Olmo Ruiz.

cve: BOP-2024-661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/673 *Exposición pública del Padrón fiscal para la exacción de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre 2023.*

Edicto

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que Resolución de Alcaldía, de fecha 09/02/2024 con número 112/2024 ha sido aprobado el Padrón fiscal para la exacción de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración. Bimestre noviembre-diciembre 2023.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido entre el 22 de febrero de 2024 y el 22 de abril de 2024, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, sito en plaza Fernando Feijoo, 1, en horario de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición pública por plazo de un mes para que pueda ser examinado y, en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 9 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

cve: BOP-2024-673
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2024/667 *Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 43, dictada con fecha de 9 de febrero de 2024, el Padrón, y por Resolución de Alcaldía n.º 44 de 12 de febrero de 2024, la lista cobratorias de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones, hidrocarburos y generadoras de energía eléctrica, referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto, en los plazos señalados en el art. 6.2.b) de la Ordenanza reguladora de la Tasa (publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 183, de 23 de septiembre de 2014).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Noalejo, 13 de febrero de 2024.- El Alcalde, ANTONIO MORALES TORRES.

cve: BOP-2024-667
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2024/662 *Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de casas de uso turístico.*

Edicto

En virtud de acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/01/2024, se declaró de utilidad pública e interés social y se aprobó definitivamente la actuación extraordinaria en suelo rústico denominada “Alojamiento turístico rural”, en paraje “Hoya de Juana Moreno” (Polígono 3, Parcelas 29 y 1060), promovido por doña María José Moreno Lara.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Pozo Alcón, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2024-662
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2024/844 *Nombramiento definitivo para cubrir una plaza de Agente de Innovación social.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 77/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Agente de innovación social, en régimen de interinidad, por programas, mediante el sistema de concurso oposición se ha efectuado el nombramiento de:

DNI	Fase oposición	Fase Concurso	Total
26.496.313 Z	45,76	33,68	79,44

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Igualmente se procede a constituir bolsa de empleo conforme a lo siguiente.

Nº orden	DNI	Fase oposición	Fase Concurso	Total
1º	75.108.206 G	54,3	20	74,30
2º	11.843. 796 S	45,7	26	71,70
3º	26.496.988 E	35,7	34	69,70
4º	26.483.604 R	35,47	24	59,47
5º	75.097.177 S	29,7	20	49,7
6º	75.097.965 K	21,8	20	41,8
7º	26.521.293 Q	0	32	32

Rus, 22 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO PALOMARES GRANADA.

cve: BOP-2024-844
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2024/845 *Bases para la provisión de un contrato de interinidad, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso.*

Anuncio

Bases para la provisión de un contrato de interinidad, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir un contrato de relevo mediante el sistema de Concurso, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar que se rige por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal, para vacantes y demás situaciones contempladas en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todas ellas por razones de necesidad y urgencia. A través de un procedimiento que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Tendrán por finalidad la cobertura inmediata de la necesidad municipal. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección no dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera, los nombramientos en ningún caso superarán el plazo de tres años.

Segunda.- Legislación aplicable.

Las presentes bases específicas se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera.- Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, se

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicará su contenido y se anunciará la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica https://santiagopontones.sedelectronica.es/info.1 .

Cuarta.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a. Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determinen. Igualmente podrán acceder al presente proceso los extranjeros con residencia legal en España, y todas las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.
Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación del anexo I que se adjunta, firmado.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

A) Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones y podrán presentarse:

1. Presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Santiago-Pontones sito en Plaza de la Constitución nº 1de Santiago de la Espada en días laborables dentro del plazo estipulado, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

2. A través de Sede Electrónica https://santiagopontones.sedelectronica.es/info.0 mediante instancia general, debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNIe.

3. O por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, es obligatorio enviar el justificante de envío al correo secretaria@santiagopontones.es. Se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

B) Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
2) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
3) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Sexta.- Lista de admitidos y excluidos. Tribunal calificador.

A) Listas de Admitidos y Excluidos.- Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os. De no existir

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aspirantes excluidos, dicha lista se entenderá elevada a definitiva continuándose el procedimiento. El plazo de subsanación es de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Web de la Corporación https://santiagopontones.sedelectronica.es/info.0.

B) Tribunal Calificador.-

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será colegiado, partitorio y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus personas integrantes, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de este órgano de selección. Tampoco podrán formar del mismo los representantes sindicales, ni órganos unitarios de representación de personal.

La pertenencia al órgano se selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más una/o de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad. Concurren en los miembros del tribunal las causas de abstención y recusación contempladas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. (Ley 40/2015, de 1 de octubre)

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde de la Corporación, a propuesta del Tribunal Calificador.

La composición del órgano de selección, con indicación de nombre y apellidos así como puesto que desempeñan se contendrá y será expuesto en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de *una sola fase*: Concurso de Méritos.

1.- Fase de Concurso:

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Servicios prestados:

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Auxiliar Administrativa/o: 0,30 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Puntuación máxima por este apartado 15 puntos

B) Formación: Se tendrá en cuenta en este apartado la formación superior al Graduado Escolar o equivalente que se encuentre directamente relacionada con el puesto convocado. Se entiende que la referencia a una titulación es válida para cualquiera equivalente:

• Grado Medio: 2 puntos.

• Grado Superior: 3 puntos.

• Grado Universitario: 4 puntos.

• Máster Universitario: 5 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

C) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública.

Asimismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

Puntuación máxima por este apartado 3,5 puntos.

- Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

D) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Auxiliar Administrativa/o: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1,5 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

Los referidos méritos se acreditarán de la siguiente forma:

A) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

B) Formación.

Título del Bachillerato, Grado Medio, Grado Superior y/o Grado o Máster universitario, o en su caso, certificado de haber pagado las tasas.

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

D) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso. Apartado A)
2º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Novena.- Lista de aprobados/as y propuesta del órgano de selección.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la lista definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la calificación global, acordando la creación de bolsa con los aspirantes con mayor puntuación obtenido en el proceso selectivo. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

El Órgano de Selección elevará propuesta al Señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para la formación de la bolsa de empleo, que tendrá carácter vinculante.

Décima.- Presentación de documentación.

El o la aspirante propuesto/a, en función del llamamiento presentará en el Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria cuando sea requerido para ello.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuese propuesto y no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento será en su lugar propuesto/a el siguiente que, habiendo obtenido mayor puntuación, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

candidato/a con una puntuación superior.

Decimoprimera.- Formalización de la contratación o nombramiento.

Cuando se den en los servicios las circunstancias de necesidad de personal, que motivan la constitución de esta Bolsa el órgano competente de este Ayuntamiento acordará la formalización de la contratación laboral temporal, el nombramiento de funcionario interino o la contratación laboral en régimen de interinidad, de las personas incluidas en la Bolsa por riguroso orden de puntuación.

Decimosegunda.- Funcionamiento de la Bolsa.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal propondrá a la Alcaldía la aprobación de una bolsa de empleo integrada por los aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor calificación, a efectos de su ulterior nombramiento interino o contratación temporal.

Todos los aspirantes aprobados/as en el proceso de selección, son las personas incluidas en la Bolsa para los futuros nombramientos de carácter interino o temporal que resulten precisos a fin de cubrir las necesidades que surjan en el Ayuntamiento y ordenadas según la puntuación obtenida.

La Bolsa formada de acuerdo a la siguiente convocatoria, tendrá una vigencia de dos años prorrogables de manera automática por otros dos, en caso de estimarlo conveniente esta Administración, en todo caso esta Bolsa quedará sin efecto cuando se constituya una nueva bolsa de Auxiliar Administrativo/a, como consecuencia del desarrollo del proceso selectivo para la cobertura de las plazas correspondientes como funcionario de carrera.

La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por un tiempo necesario para cubrir las necesidades temporales del Ayuntamiento o para la sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a la reserva de puesto.

Finalizada la interinidad o contratación laboral temporal, el/la Trabajador/a se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento de carácter interino o laboral temporal, éste se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo tras el nombramiento inmediatamente anterior.

La forma normal de localización será la telefónica y/o mediante notificación remitida al domicilio conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

Cuando se produzca una propuesta de nombramiento, los/as aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar el mismo. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/ de la siguiente aspirante en la bolsa causando baja de la misma.

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Causan baja en la Bolsa de Trabajo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara la oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/de la aspirante en el plazo de 24 horas desde su llamamiento o notificación.

2. Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados/as.

3. El incumplimiento de normas de incompatibilidad.

4. La falsedad en la documentación presentada y aquellos/as separados/as mediante separación del servicio firme.

5. La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del nombramiento como funcionario/a interino/a.

La baja será para todo el período de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido/a.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de oferta, por lo que no dará lugar a la baja en la Bolsa las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar en situación de ocupado/a, que deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En todo caso, quedará en suspenso su inscripción hasta que la persona interesada comunique y acredite la extinción de la causa que dio origen a su rechazo.

Décimotercera.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91,de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décimocuarta.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santiago-Pontones, 26 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

cve: BOP-2024-845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2024/850 *Aprobación del Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del año 2024 y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro y la Ordenanza fiscal municipal, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2024-0186, de 26 de febrero, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales, correspondiente al año 2024, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al censo de contribuyentes del citado Impuesto, documentos éstos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales correspondiente al presente año 2024.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 4 de abril al 4 de julio de 2024, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9’00 a 13’30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

cve: BOP-2024-850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento. Los recibos así domiciliados se cargarán en las cuentas de los respectivos sujetos pasivos en las siguientes fechas y, en su caso, en los plazos y para los supuestos específicamente establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del IBI:

- El primer plazo, del 60% de la cuota, se cargará el día 19 de abril de 2024.
- El segundo plazo, del 40% de la cuota, se cargará el día 19 de julio de 2024.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 26 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

cve: BOP-2024-850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
SANTÍSIMO CRISTO DEL CONSUELO, DE CAZORLA (JAÉN).

2024/585 *Convocatoria Asamblea General de fecha 10 de marzo 2024.*

Anuncio

Se convoca Asamblea General Ordinaria, que esta Comunidad de Regantes celebrara el próximo domingo, 10 de marzo 2024, a las 09:30 horas en primera convocatoria, y 10:00 en segunda, en las instalaciones de la Cooperativa de Cazorla (Jaén), para tratar el siguiente:

Orden del día:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea General ordinaria de fecha 26/03/2023 y su aprobación, si procede.

Segundo.- Aprobación cuentas hasta el 31/12/2023.

Tercero.- Informe de la Presidencia.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Jaén, 8 de febrero de 2024.- El Presidente, FERNANDO SUÁREZ-VARELA HIGUERAS.

cve: BOP-2024-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es